

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señorita Juez, hoy diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022), la acción de tutela No. 151763104002-2022-00012-00, impetrada por FERNANDO JOSÉ JEREMÍAS VILLAMIL CUESTA, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE OTANCHE, la cual correspondió por reparto el día de ayer, 18 de los cursantes. Sírvase proveer.


RUBY ESPERANZA PRIETO CORTÉS
Secretario



JUZGADO 2° PENAL DEL CIRCUITO DE CHIQUINQUIRÁ
Carrera 7 # 14 A -21 Palacio de Justicia Tel. 7264833
J02pctoquiquira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Chiquinquirá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Acción de tutela No. 151763104002-2022-00012-00
Accionante: FERNANDO JOSÉ JEREMÍAS VILLAMIL CUESTA
Accionados: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y ALCALDIA MUNICIPAL DE OTANCHE

El señor FERNANDO JOSÉ JEREMÍAS VILLAMIL CUESTA, en nombre propio invoca acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y ALCALDÍA MUNICIPAL DE OTANCHE, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al trabajo, derecho a la igualdad, al mínimo vital, estabilidad laboral reforzada y vida en condiciones dignas de él y de su núcleo familiar. En vista que, la petición de amparo reúne los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.3.1.2.1. del Decreto 333 de 2021, este Despacho procederá a avocar la presente acción constitucional de tutela. En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **FERNANDO JOSÉ JEREMÍAS VILLAMIL CUESTA**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OTANCHE (BOYACÁ)**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente la presente determinación a las entidades accionadas y córraseles traslado del escrito de tutela por el termino improrrogable de dos (2) días para que se pronuncien sobre ella, y alleguen las pruebas que consideren necesarias. Prevéngaseles sobre lo dispuesto por el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia al Agente del Ministerio Público, delegado ante este Despacho Judicial.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión a las demás partes por el medio más eficaz, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991.

QUINTO: INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos allegados electrónicamente con la tutela.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alma Gertrudis Chamat Lozano', with a stylized flourish at the end.

ALMA GERTRUDIS CHAMAT LOZANO
Juez